

Condiciones *generales*
para ***proveedores*** *Grupo*
DB Cargo Iberia



1. AMBITO DE APLICACIÓN: Las presentes condiciones aplican a todos los contratos de servicios, alquiler de bienes muebles, venta de bienes, ofertas y pedidos (todos ellos, “Pedido”) celebrados entre DB Cargo Iberia y el proveedor o vendedor (“Proveedor”). Se entenderán aceptadas estas condiciones por el Proveedor desde la entrega de los bienes o el inicio de los servicios. Mientras no se firme un contrato cuyas condiciones particulares prevalezcan sobre estas condiciones o las sustituyan, éstas conforman el único contrato (“Contrato”) válido y vinculante entre las partes, con exclusión de cualquier otro documento.



2. PEDIDO: El Proveedor debe elaborar la oferta con pleno conocimiento de los requisitos tanto administrativos como técnicos que estén vinculados a la ejecución del Pedido y, si fuere necesario, al lugar de implantación del bien. Su oferta deberá incluir todos los suministros, prestaciones y trabajos necesarios para conseguir el buen funcionamiento del bien y/o a la realización de la prestación del servicio. La oferta que no sea aceptada por DB Cargo Iberia en ningún caso dará lugar a pago o indemnización de ninguna clase. Sólo la firma del Pedido por DB Cargo Iberia dará lugar a un compromiso firme por su parte. El plazo total de entrega del bien o ejecución del servicio, las fases, entregas y plazos parciales en su caso, se describirán en el Pedido. El Proveedor será responsable frente a DB Cargo Iberia de la correcta ejecución del Pedido y del cumplimiento de los plazos previstos, y estará obligado a hacerse cargo de cualesquiera responsabilidad y penalización que fuera impuestas a DB Cargo Iberia por sus clientes o autoridades, por causas imputables al retraso, la incorrecta o inadecuada realización de los trabajos, incumplimiento de este Contrato en cualquiera de sus términos o por cualquier otra causa que fuera imputable al Proveedor, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que DB Cargo Iberia pudiera reclamar. DB Cargo Iberia podrá, teniendo en cuenta los perjuicios que pudieran producirle los incumplimientos del Contrato, ejecutar o hacer ejecutar por un tercero los trabajos mal efectuados o pendientes de realizar, siendo la totalidad de los gastos ocasionados a cargo del Proveedor responsable de dicho retraso. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de DB Cargo Iberia a resolver el Contrato por causa de incumplimiento. DB Cargo Iberia podrá modificar, suprimir, reducir y/o ampliar el alcance de los trabajos a realizar o los plazos previstos, en función de sus necesidades y estrategia, o siempre que fuera necesario para el buen fin del servicio, con un preaviso mínimo de 15 días al momento en que deban aplicarse.



3. PRECIO: El precio total establecido en el Pedido es firme y no revisable, e incluye todos los elementos, circunstancias y particularidades propios a la fabricación, la implantación y al buen funcionamiento del bien pedido o a la perfecta ejecución de la prestación del servicio. Todos los impuestos que se deriven de la ejecución del presente Contrato serán satisfechos por las partes conforme a la ley. Los precios señalados no incluyen el IVA. En el precio están incluidos todos los gastos, reembolsos o indemnizaciones que el Proveedor tenga que realizar para la entrega del bien o ejecución del servicio, salvo lo expresamente previsto por escrito, si procede.



4. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: DB Cargo Iberia abonará las facturas que procedan en un plazo de 60 días naturales a contar desde la fecha de recepción de la factura, y siempre y cuando el Proveedor haya ejecutado el Pedido en condiciones de utilidad, eficacia y buen funcionamiento, mediante transferencia bancaria a la cuenta que en la factura se indique. Sin embargo, quedará en suspenso el plazo obligado de pago de las facturas, sin que nada sea reclamable a DB Cargo Iberia, si concurren causas de incumplimiento del Contrato y en particular cualquiera de los siguientes supuestos:

1º. En caso de que la factura recibida no se ajuste al plan de facturación o no sea correcta por cualquier otra causa, o no se acompañaran a la misma los documentos que se requieran para mantener en vigor la homologación del Proveedor.

2º. Si existiera controversia justificada entre DB Cargo Iberia y el Proveedor sobre el importe o concepto de la factura y hasta que se llegare a un acuerdo al respecto.

3º. Si no se hubieran entregado a DB Cargo Iberia en los plazos legalmente previstos los certificados de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria correctamente emitidos, así como el resto de documentos necesarios para mantener en vigor la homologación del Proveedor.

4º. Si por una incorrecta ejecución del bien o prestación del servicio por el Proveedor o por cualquier otra causa a este imputable, se produjera la imposición de multas, sanciones o penalizaciones a DB Cargo Iberia, o, en su caso, la suspensión o negativa del cliente final de DB Cargo Iberia al pago de las facturas debidas a la misma. La obligación de pago quedará en suspenso en estos casos, y comenzará a correr nuevamente el plazo de los 60 días, desde el momento en que se hubiera subsanado el error o deficiencia que hubiera justificado la suspensión de este, si ello fuera posible. En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este Contrato para el Proveedor, y en particular las arriba señaladas, facultará a DB Cargo Iberia para suspender los pagos pendientes, hasta que se subsane la causa de incumplimiento o se resuelva la controversia surgida entre las partes, con los mismos efectos señalados en el párrafo anterior. En caso de que la causa de incumplimiento a que se ha hecho mención anteriormente no quedare subsanada en un plazo máximo de 60 días, o no fuera subsanable, DB Cargo Iberia queda facultada para resolver el presente Contrato y/o para retener la totalidad de los importes pendientes de pago, para aplicarlos al pago de las posibles

responsabilidades derivadas del incumplimiento o de las consecuencias de este. En general la situación de impago o retraso en el pago por DB Cargo Iberia no autoriza al Proveedor para suspender el cumplimiento de sus obligaciones ni para retener los bienes propiedad de la Sociedad o que le hubiesen sido entregados al Proveedor por DB Cargo Iberia.



5. DESCUENTO POR FACTURACION: En la homologación requerida por DB Cargo Iberia, se acordará el importe de rappels o descuentos aplicables por volumen de facturación. En caso de que el Proveedor haya suscrito anteriormente acuerdo al respecto, el mismo permanecerá en vigor.



6. TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD, CUSTODIA Y RIESGOS: DB Cargo Iberia accede a la propiedad del bien o del resultado de la prestación del servicio a medida que éstos se vayan realizando, incluso si la ejecución del Pedido no puede proseguir por cualquier motivo. El pago de dicho bien o de la prestación de servicios se efectuará en función del estado de realización de los mismos y de su adecuación a lo contractualmente pactado. El Proveedor asumirá en su totalidad la custodia jurídica y los riesgos inherentes a la ejecución del Pedido, hasta la fecha de entrada en vigor de la garantía contractual.



7. INSTALACIONES Y PERSONAL: Los trabajadores del Proveedor prestarán sus servicios bajo las órdenes del mismo, quien abonará su salario, fijará el horario de trabajo, y cumplirá con las normas de seguridad e higiene en el trabajo. La relación entre Proveedor y DB Cargo Iberia tiene carácter exclusivamente mercantil y a tal efecto los trabajadores del Proveedor nunca se hallarán bajo poder disciplinario de DB Cargo Iberia. El Proveedor designará un responsable de coordinación que actuará como coordinador de los trabajos, impartiendo las instrucciones precisas a sus equipos de trabajo, y como interlocutor único frente a DB Cargo Iberia para cuantas cuestiones o incidencias surjan en la ejecución de los servicios. Si fuera necesario, los servicios objeto de este Contrato serán prestados en las instalaciones que DB Cargo Iberia determine en cada momento en aras al buen desarrollo del servicio, o que se hayan previsto previamente en cada caso (del Proveedor, propias o de un cliente de DB Cargo Iberia). En el caso de que los servicios deban prestarse en las instalaciones de un tercero, DB Cargo Iberia facilitará al Proveedor el acceso a dichos locales en el horario laboral del Cliente Final y cuando el Proveedor lo solicite, siempre que sea razonable, para facilitar la ejecución puntual de los servicios. Durante la vigencia de este Contrato, el Proveedor accederá a las instalaciones en las que se prestarán los servicios, respetando las limitaciones de seguridad que tenga establecidas DB Cargo Iberia o la entidad propietaria de estas instalaciones, proporcionando los medios que sean necesarios. En los casos en que los trabajos hayan de desarrollarse en las instalaciones de DB Cargo Iberia o de un Cliente Final, el Proveedor está obligado a comunicar a DB Cargo Iberia la completa identificación de la persona que asigna en cada momento a la prestación del servicio, a los solos efectos de poder activar todos los mecanismos de seguridad, autorizaciones y medios de acceso necesarios para facilitar a éste la entrada a los locales donde se prestarán los servicios, así como para poder llevar a cabo las actividades necesarias en materia de Prevención de Riesgos Laborales. El personal del Proveedor que tome parte en la prestación de los servicios se hallará siempre y en todo caso bajo el control, dirección y poder disciplinario del Proveedor. El Proveedor empleará en la ejecución del contrato personal de su plantilla, asumiendo frente a DB Cargo Iberia y con total inmunidad de ésta, las obligaciones establecidas en la legislación vigente para el empresario principal. El Proveedor está obligado a cumplir las normas y disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, con total indemnidad para DB Cargo Iberia por su posible incumplimiento. DB Cargo Iberia podrá exigir su observancia por el medio que considere más conveniente, quedando el Proveedor obligado a entregar a DB Cargo Iberia si ésta lo requiere:

- Una relación de las personas que durante el mes hayan trabajado en el servicio acompañados de fotocopia de los impresos RLC y RNT debidamente sellados por la entidad bancaria colaboradora, acreditativos de haber efectuado los pagos correspondientes a las liquidaciones del mes anterior. Esta documentación deberá acompañarse con cada factura que se emita por el Proveedor al amparo de este Contrato.
- Renovación de los certificados de Hacienda y la S.S. a la fecha de su caducidad.
- DB Cargo Iberia se reserva el derecho de analizar esta documentación, y si comprobara el incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones legales que le incumben frente a la Seguridad Social o la Hacienda Pública, podrá resolver el contrato, exigiendo al Proveedor los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado a DB Cargo Iberia. Cualquier responsabilidad que se pueda ocasionar por estas causas será exclusivamente imputable al Proveedor. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de DB Cargo Iberia de suspender todos los pagos pendientes al Proveedor mientras recibe correctamente la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.



8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CCORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES: Ambas partes, el Proveedor y DB Cargo Iberia se comprometen a cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 11 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. En concreto, se dará cumplimiento

en materia de Coordinación de actividades Empresariales a las disposiciones establecidas en el artículo 24 de dicha ley, así como las disposiciones que lo desarrollan y complementan, para garantizar los máximos niveles de seguridad y protección frente a los riesgos laborales. Por tal motivo, cada una de las Partes pondrá a disposición de la otra la información y dará las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes, así como las medidas de prevención y emergencia que correspondan y, en general, darán estricto cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales. Para llevar a cabo lo anteriormente comentado, DB Cargo Iberia dispone de una plataforma de gestión documental en la que ambas partes se comprometen a cargar la documentación preventiva necesaria para garantizar una adecuada Coordinación de Actividades Empresariales. Como empresarios concurrentes en un Centro de Trabajo de DB Cargo Iberia o en el de un tercero, ambas partes se comprometen a establecer los medios de coordinación para la prevención de riesgos laborales que consideren necesarios y pertinentes, en su caso, el Proveedor cumplirá con las normas de prevención de riesgos laborales de aquellos centros de terceros donde preste los Servicios. El Proveedor no iniciará la prestación de los Servicios, cuando éstos hayan de prestarse en un centro distinto de aquellos del Proveedor, hasta que no haya conocido y se haya familiarizado y aceptado las citadas normas de prevención de riesgos laborales, cuyo cumplimiento asumirá y exigirá que sea cumplido por sus empleados. En los términos expuestos en los párrafos anteriores: DB Cargo Iberia pondrá a disposición del Proveedor la información que en materia de Prevención de Riesgos Laborales indica el R.D. 171/2004, adjuntando los siguientes documentos: Información en Prevención de Riesgos Laborales para empresas y Trabajadores autónomos concurrentes y Medidas de Emergencia en los Centros de Trabajo de DB Cargo Iberia. Esta documentación contiene la información sobre los riesgos de los centros que puedan afectar a las actividades desarrolladas por las otras empresas y las medidas preventivas establecidas. Cuando los servicios se presten en las instalaciones de un tercero, DB Cargo Iberia le hará entrega de la información específica sobre las mismas, siempre y cuando que el Empresario titular del centro se la facilite el Proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones, de preceptiva observancia para las empresas concurrentes en un lugar de trabajo:

- Deberá informar sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrolle en ejecución del presente Contrato ya sea en un Centro de Trabajo de DB Cargo Iberia o en el de un tercero y que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia. La información se facilitará por escrito cuando alguna de las empresas genere riesgos calificados como graves o muy graves.
- Cuando, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo, el Proveedor deberá informar inmediatamente de la ocurrencia de tal hecho, comprometiéndose a facilitar la información que sea precisa sobre el suceso, así como hará entrega del Informe de Investigación de Accidentes según el modelo que DB Cargo Iberia le facilitará.
- Deberá comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores presentes en el centro de trabajo.
- Deberá tener en cuenta en sus evaluaciones de riesgos y en la planificación de su actividad preventiva la información sobre los riesgos específicos de las demás empresas concurrentes en un mismo centro de trabajo, considerando los riesgos que, siendo propios de cada EMPRESA, surjan o se agraven precisamente por las circunstancias de concurrencia en que las actividades se desarrollan. El Proveedor con respecto a las actividades a realizar derivadas del presente Contrato, afirma y garantiza:
- Que tendrá en cuenta la información recibida de DB Cargo Iberia en su Evaluación de Riesgos Laborales y en su Planificación de la actividad preventiva, así como las instrucciones que reciba.
- Que comunicará a sus trabajadores la información e instrucciones recibidas, acreditando que estos poseen una formación teórico- práctica adaptada a las características, funciones y riesgos del puesto de trabajo, así como que ha verificado su aptitud médica para el desarrollo de la actividad contratada en las condiciones exigidas en la normativa vigente.
- Que todo el personal del Proveedor deberá utilizar el Equipo de Protección Individual adecuado y específico para el trabajo a realizar, cumpliendo las normas aplicables.
- Que la maquinaria, instalaciones y elementos de trabajo general aportados o realizados por el Proveedor, cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente, garantizando que las citadas máquinas e instalaciones, así como el personal destinado para su operación y mantenimiento, cumplen lo exigido en el Real Decreto 1215/1997 y normativa concordante.
- Que cumple con la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y que mantendrá indemne a DB Cargo Iberia por cualquier reclamación o sanción administrativa derivada de la ejecución de los trabajos contratados

El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a DB Cargo Iberia respecto de cualquier reclamación que, amparada en reclamaciones derivadas de riesgos laborales, pudiere ser frente a ésta.



9. PROPIEDAD INTELECTUAL: DB Cargo Iberia será el exclusivo titular de la totalidad de los derechos (que las legislaciones sobre propiedad intelectual e industrial reconozcan a los autores), sobre los resultados obtenidos, o que pudieran obtenerse, del desarrollo de los trabajos que se llevarán a cabo al amparo de este Contrato. A este respecto DB Cargo Iberia adquiere con carácter mundial, por todo el tiempo de duración de los derechos de autor y de forma ilimitada la totalidad de los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los de explotación, sin limitación alguna y con facultades de cesión a terceros. El Proveedor defenderá, corriendo con los gastos de la defensa, e indemnizará a DB Cargo Iberia frente a toda reclamación dentro del ámbito de este Contrato derivada de infringir derechos de propiedad intelectual, patente o secreto comercial exigible en España. En caso de que se autorice por la Empresa la subcontratación de servicios, el proveedor se compromete y garantiza que los subcontratistas han realizado a favor de la Empresa el mismo derecho antes indicado antes de iniciar el servicio.



10. DURACIÓN: La duración es la acordada en cada caso. No obstante, DB Cargo Iberia Logistics se reserva el derecho de desistir del servicio o modificar su alcance, planificación y/o volumen contratado con un preaviso de 15 días sin penalización o indemnización alguna.



11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: DB Cargo Iberia podrá resolver el Contrato en los casos previstos en el mismo, y cuando concurran alguna de las siguientes causas:

- 1º. Incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones substanciales impuestas en el presente Contrato.
- 2º. El fallecimiento del Proveedor o la modificación de su capacidad de obrar que puedan dificultar o impedir el cumplimiento del contrato, cuando aquel es una persona física; y la disolución, transformación, reducción de capital o cambios importantes en la estructura accionarial de la sociedad, si el Proveedor está constituido como tal.
- 3º. El haberse instado en contra del Proveedor juicios ejecutivos o decretados embargos preventivos y otras medidas cautelares que pongan de manifiesto la disminución de su solvencia económica o dificultades financieras para atender al normal cumplimiento de sus obligaciones. Se considerará al Proveedor incurso en las anteriores causas, cuando las mismas concurran en su sociedad matriz, en otra u otras del mismo grupo Empresarial, en cualquiera de las de la unión o agrupación de empresas de que forme parte el Proveedor.
- 4º. Cualquier otro incumplimiento del Proveedor a los términos del presente contrato.

En los supuestos en que proceda la resolución del Contrato, DB Cargo Iberia podrá adoptar, junto con la decisión de resolver el Contrato, si opta por éste, todas o algunas de las siguientes medidas contra el PROVEEDOR:

- a) Suspender los pagos pendientes, para aplicarlos al pago de indemnizaciones o daños y perjuicios sufridos por DB Cargo Iberia con sus clientes.
- b) Contratar con terceros, por cuenta y cargo del Proveedor y en sustitución de éste, la ejecución de lo que haya dejado o se vea en dificultades de realizar para dar total cumplimiento al contrato y estipular con el tercero que los pagos le serán efectuados por DB Cargo Iberia en nombre y por cuenta del Proveedor.



12. RESPONSABILIDAD Y GARANTÍA: EL Proveedor responde del exacto cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales frente a DB Cargo Iberia y, en su caso frente a terceros, haciéndose responsable de la correcta ejecución del bien y/o la prestación de servicio y, en particular, del correcto diseño, adecuación, realización, funcionamiento o nivel de resultado del mismo así como de cualesquiera vicio aparentes u ocultos así como de cuantas penalizaciones y responsabilidades le fueran exigidas por DB Cargo Iberia o, en su caso, por el cliente final de DB Cargo Iberia, por causas que resultaren imputables al Proveedor. El Proveedor correrá con los riesgos derivados del incumplimiento por sus empleados y/o eventuales subcontratistas de las disposiciones del Contrato. El Proveedor responderá de todas las pérdidas, perjuicios o daños materiales, morales y/o corporales, directos o indirectos, que resultaren ser de su responsabilidad.

El Proveedor establece una garantía frente a DB Cargo Iberia y, en su caso, frente a terceros, durante un periodo de un año contado a partir de la aceptación. La asistencia que DB Cargo Iberia pueda aportar al Proveedor para la realización del bien y/o de la prestación de servicios, no podrán considerarse como aceptación de la calidad del bien y/o de la prestación de servicio del Proveedor, el cual seguirá siendo el único responsable. El Proveedor soportará todos los gastos que se deriven de la aplicación de esta garantía. La sustitución de un elemento defectuoso durante el periodo de garantía abrirá un nuevo periodo de garantía equivalente al tiempo de interrupción de la utilización, debida a dicho defecto.



13. SEGUROS: El Proveedor se obliga a contratar, en cualquier ámbito territorial, donde desarrolle, o se vaya a desarrollar la actividad del Contrato, con una Compañía de Seguros de reconocida solvencia a su cargo, durante todo el tiempo de cumplimiento del Contrato, las pólizas legalmente exigidas, así como aquellas pólizas necesarias, con la finalidad de cubrir los riesgos derivados del Contrato. Especialmente, el Proveedor, contratará una póliza de Responsabilidad civil, con cobertura suficiente, para amparar los daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y el de sus proveedores o subcontratistas, a persona o bienes de DB Cargo Iberia o a terceros: el Proveedor a la firma del Contrato o cuando DB Cargo Iberia lo solicite, aportará las pólizas contratadas, así como justificante de estar al día en los pagos de la anualidad en vigor. El Proveedor, en caso de no aportarlo en 48 h, incurrirá en un incumplimiento contractual., DB Cargo Iberia queda facultada para suspender la totalidad de los pagos pendientes, sin límite de tiempo, hasta que le sea acreditada documentalmente la vigencia de los seguros con las coberturas anteriormente mencionadas. Una vez acreditada se iniciará nuevamente el cómputo de los plazos para el pago de las facturas. Las citadas obligaciones serán trasladadas por el Proveedor, mutatis mutandi, a sus subcontratados, en todo su ámbito, si estuviera autorizado a la subcontratación. El Proveedor es responsable en todo momento de las obligaciones de aseguramiento arriba mencionadas, y en todo caso asume indemnizar y mantener indemne a DB Cargo Iberia o sus afiliadas (así como a sus respectivos responsables, directores, agentes, empleados o sucesores de estos) de cualquier reclamación, responsabilidad o condena derivada de reclamaciones relativas a responsabilidades, pérdidas o daños, incluyendo costas razonables de abogados, procuradores y gastos en que incurra DB Cargo Iberia o sus afiliados frente a terceras partes, siempre que tales reclamaciones provengan de hechos cuya causa se deba a algún supuesto que debiera haber estado cubierto por póliza de seguro de aseguramiento conforme a lo anteriormente indicado en este contrato, si bien la inexistencia o no cobertura del seguro en ningún caso limita la responsabilidad del Proveedor por estos hechos.



14. CONFIDENCIALIDAD: EL Proveedor se obliga a tratar con absoluta confidencialidad la totalidad de los documentos e informaciones a los que pudiera tener acceso por razón de este servicio. El Proveedor informará a sus empleados previamente al inicio del servicio sobre las obligaciones de Confidencialidad, y sobre la totalidad de los compromisos establecidos en este documento que le son de aplicación, obligándose con la diligencia de un buen padre de familia a velar por el cumplimiento de los mismos. Si DB Cargo Iberia así lo solicita, el Proveedor suscribirá acuerdos de Confidencialidad con sus empleados en idénticos términos a los aquí especificados. Los Acuerdos de confidencialidad establecidos en el presente apartado tendrán una duración indefinida, y seguirán en vigor tras la extinción, por cualquier causa, del presente Acuerdo. El Proveedor autoriza a DB Cargo Iberia a que pueda informar y entregar copia a su Cliente Final de todos los datos, informaciones y documentos que guarden relación con la ejecución de este contrato, incluyendo certificados, datos de empleados asignados al servicio, TC's y otros de naturaleza similar que pudieran serle requeridos por el Cliente Final a DB Cargo Iberia.



15. DATOS PERSONALES:

15.1. De acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, DB Cargo Iberia informa al Proveedor que los datos personales facilitados (datos de empleados, representantes, colaboradores y terceros implicados en el Pedido) serán recogidos en un fichero responsabilidad de DB Cargo Iberia, cuyos datos identificativos constan al inicio de este Acuerdo, con la finalidad de gestión, desarrollo y cumplimiento de la relación contractual y comercial, teniendo como base legitimadora del tratamiento la ejecución del presente Acuerdo. También podrán utilizarse para remitir comunicaciones y/o encuestas referentes a DB Cargo Iberia y sus servicios, prevenir e investigar el fraude y disponer de una relación uniforme de proveedores, teniendo como base legitimadora del tratamiento en este caso el interés legítimo de DB Cargo Iberia y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que el Acuerdo esté vigente, y una vez finalizado, debidamente bloqueados, durante el plazo legalmente exigible y mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del Acuerdo. Los datos podrán ser cedidos a empresas que sean parte del grupo al que pertenece DB Cargo Iberia y a aquellos terceros a los que DB Cargo Iberia esté legal o contractualmente obligado a comunicarlos. Los titulares de los datos pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación, oposición, portabilidad y oposición a decisiones individuales automatizadas mediante correo electrónico a RCPD@DB Cargo Iberia.com. También tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

15.2. Respecto a los datos de carácter personal remitidos por el Proveedor, éste garantiza 1) que ha informado debidamente a sus titulares sobre la cesión de estos a DB Cargo Iberia para las finalidades descritas anteriormente y 2) la exactitud y veracidad de los datos, comprometiéndose a comunicar a DB Cargo Iberia cualquier cambio en los mismos y manteniéndole indemne si le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

15.3. Si el Proveedor y su personal accedieran a datos de carácter personal responsabilidad de DB Cargo Iberia y/o sus clientes, tendrán la obligación de guardar secreto y confidencialidad respecto a los mismos. Si el Proveedor realiza este acceso y tratamiento por cuenta de DB Cargo Iberia deberá firmar el correspondiente “CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO”, que formará parte del presente Acuerdo. En caso de que se produzca una violación de seguridad que afecte a dichos datos, el Proveedor deberá notificarla sin dilación y en un plazo máximo de 24 horas, a través del correo electrónico RGPLD@DB Cargo Iberia.com junto con toda la información relevante para su documentación y comunicación.



16. SUBCONTRATACIÓN: El proveedor, no podrá ceder el contrato en todo o en parte, ni subcontratar su cumplimiento o ejecución, sin previa y expresa autorización por escrito de DB Cargo Iberia. Esta autorización deberá solicitarse a DB Cargo Iberia por escrito, con la indicación del cesionario o subcontratista y con la antelación necesaria para que no se produzcan retrasos, aunque dicha autorización fuera denegada.

En caso de subcontratación, el Proveedor deberá hacer extensible al cesionario o subcontratista las obligaciones del presente contrato, sin perjuicio de su responsabilidad solidaria respecto de cualquier incumplimiento por parte del subcontratista. Toda subcontratación deberá hacerse previa renuncia formal del subcontratista a cualquier acción directa que pudiese asistirle contra DB Cargo Iberia conforme a derecho. El Proveedor se obliga a mantener indemne a DB Cargo Iberia frente a cualquier reclamación o acción directa que cualquier subcontratista pudiese iniciar contra DB Cargo Iberia.



17. AUDITORIAS: En cualquier momento DB Cargo Iberia podrá realizar auditorías al Proveedor para comprobar el cumplimiento debido en la prestación del Servicio, avisando con una antelación mínima de 2 días. Dicha auditoría podrá llevarse a cabo en las instalaciones del Proveedor, en las de DB Cargo Iberia o en las del propio cliente de esta última. El Proveedor asumirá a su exclusiva costa cualquier coste que se derive de la auditoría.



18. CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

18.1. El Proveedor se compromete a cumplir los deberes y las obligaciones objeto del contrato con arreglo a las leyes, normas y reglamentos vigentes, incluidas las leyes anti-corrupción, y con arreglo a los documentos firmados en el proceso de homologación realizado por el Grupo DB Cargo Iberia: (i) Código de conducta de socios comerciales disponible en www.DB Cargo Iberia.com/compliance (ii) Acuerdo de confidencialidad y (iii) Política de prevención penal.

18.2. El Proveedor confirma que 1) no consta como persona sancionada en virtud de legislaciones, regulaciones, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, el Reino Unido y/o los EEUU; 2) no actúa en nombre o por instrucciones de una persona o empresa sancionada en virtud de las disposiciones mencionadas en el punto 1); 3) no está participado en más del 50% o controlado por una persona o empresa sancionada en virtud de las disposiciones mencionadas en el punto 1); y 4) no participa o no ha participado previamente en actividades que puedan crear exposición a sanciones en virtud de las disposiciones mencionadas en el punto 1).

18.3. Asimismo, se compromete a informar inmediatamente de: (i) cualquier incumplimiento real o presunto por su parte o por un tercero que lleve a cabo las obligaciones del Proveedor resultantes del Acuerdo y (ii) cualquier solicitud de soborno o práctica corrupta por cualquier persona.

18.4. DB Cargo Iberia se reserva el derecho a comprobar, por cuantos medios estime conveniente, el cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, consintiendo a ello el Proveedor y comprometiéndose a cooperar de buena fe.

18.5. El incumplimiento de las leyes penales por parte del Proveedor o de un tercero que lleve a cabo las obligaciones de éste, dará derecho a DB Cargo Iberia a la terminación inmediata del Acuerdo.



19. CONDICIONES SOSTENIBILIDAD: De conformidad con las normas internacionales y bajo la óptica de la protección social y la sostenibilidad, para prevenir y/o evitar que sus actividades puedan causar o contribuir a violaciones de los derechos humanos, el Proveedor debe fomentar una cultura de Seguridad y Salud entre sus empleados, no recurrir al trabajo infantil, no hacer uso de ninguna forma de trabajo forzado, reconocer, respetar y garantizar el derecho al trabajo y a la libre asociación, no tolerar ninguna forma de acoso y/o discriminación y promover el valor positivo de la diversidad. De la misma forma, el Proveedor debe asegurar en su relación

contractual con DB Cargo Iberia la minimización de su impacto medioambiental, optimizando el uso de los recursos naturales, controlando y reduciendo las emisiones de CO2 y partículas durante todo el ciclo de vida de sus productos y/o servicios, haciendo un uso eficiente de la energía, una gestión adecuada de sus residuos y evitando, en la medida de lo posible, el uso de sustancias peligrosas.



20. EXCLUSIÓN DE TÉRMINOS: Todos los términos del acuerdo entre la EMPRESA y el PROVEEDOR quedan explicitados en este contrato. Dichos términos cancelan y excluyen el resto de los términos acordados o no, de forma verbal o escrita, y todas las condiciones y garantías ya sean expresas o implícitas, estatutarias u otras, y todas las manifestaciones hechas oralmente o por escrito antes o después de la fecha de inicio del presente acuerdo, excepto si aparecen en el contrato o si posteriormente se acuerdan de forma específica por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas Partes. En caso de contradicción entre lo previsto en este contrato y su Anexo o Anexos en su caso, prevalecerá lo dispuesto en este contrato.



21. NULIDAD PARCIAL: Toda cláusula o disposición del presente contrato que sea declarada nula, ilegal o inválida, no afectará ni invalidará ninguna de las demás cláusulas y disposiciones, las cuales permanecerán plenamente vigentes.



22. JURISDICCIÓN: Las partes convienen que este contrato podrá suscribirse mediante firma ológrafa, o por el sistema de firma electrónica que la Empresa designe. A tal efecto el PROVEEDOR declara y garantiza que los datos de contacto, email y Teléfono móvil del representante que firmará el contrato son válidos y veraces a efectos de la firma electrónica del contrato. Para cualquier resolución de problemas que pudieran surgir respecto a la ejecución o interpretación de este Contrato, que no pueda dirimirse de forma amistosa entre las Partes, ambas se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid con aplicación de la legislación española, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



FINAL: NECESIDAD DE CUMPLIR CON LOS TRAMITES DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN: El Proveedor se compromete a aportar los documentos que le sean solicitados por DB Cargo Iberia a efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones legales y la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarios para la realización de su actividad. En caso de que estos documentos requieran actualización periódica se compromete asimismo a aportarlos vigentes en todo momento o en los plazos solicitados. La no renovación de cualquiera de los documentos antes mencionados facultará a DB Cargo Iberia para la suspensión de cualquier pago pendiente hasta la subsanación, sin límite temporal.